



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



**DNP** DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184101262201

Fecha: 06/09/2018

GD-F-007 V.11

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señores  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Traslado radicado SSPD 20185290904962 del 21 de agosto de 2018.

Respetados señores:

Por medio del oficio radicado SSPD 20185290904962 del 21 de agosto de 2018, el Tiberio Rodríguez Villalba, manifestó ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la presunta problemática presentada con la continuidad y calidad del servicio de agua potable en el sector donde se encuentra ubicado el predio en la Calle 20 A sur No. 37 – 76 en el Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Villavicencio - Meta, así como un presunto detrimento patrimonial con ocasión a la suscripción del contrato No. 107 del 15 de mayo de 2013 por valor de \$1.030.000.000,00 más \$90.299.636 de financiación, en los siguientes términos:

*(...) "Que la EAAV realiza la compra de nuestro acueducto mediante contra No. 107 del 15 de mayo del 2013, por un valor de \$1.030.000.000.00 mas \$ 90.299.636 de financiación, siendo una inversión alta y que jamás hemos recibido explicación alguna por parte del Estado (ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS), y que según lo manifestado por el Gerente de la EAAV ahora vamos a tener agua del acueducto de la esmeralda; desviando la tubería para nuestro sector y desconociendo la que siempre hemos tenido para nuestro suministro de acueducto; considerando estos hechos como un detrimento patrimonial bastante alto por la inversión que hicieron en el año 2013 con la compra del acueducto por valor de (\$1.030.000.000 mas 90.299.636 pes Calle 20 A sur No. 38 - 70 en el Barrio Nuevo Horizonte en el municipio de Villavicencio - Meta os ) y hoy no se entiende porque mas bien no pusieron en funcionamiento el acueducto de la bocatoma CAÑO GRANDE despues de haber realizado una inversión tan alta que alfinal termina siendo recursos del pueblo y/o del estado; lo cual como sea nos afecta ya que mejor se hubiera planeado desde el principio lo que hoy piensan hacer para evitar este tipo de detrimento. (...)" (Sic)*

Como se observa, el escrito allegado a esta Superintendencia está relacionado con una solicitud para que se investigue el presunto detrimento patrimonial por parte de la empresa



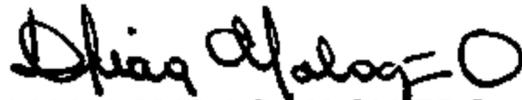
Sede principal, Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

prestadora, por valor por valor de \$1.030.000.000,00 más \$90.299.636 de financiación, aspectos estos que no son de competencia de esta Superintendencia, ya que nuestra función es la de vigilar y controlar que las empresas de servicios públicos domiciliarios presten de manera adecuada el servicio que tienen a su cargo de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994. Por lo tanto, de proceder la Superintendencia de Servicios Públicos a pronunciarse sobre temas que exceden su competencia, estaría obrando al margen de sus funciones.

Por lo anterior, damos traslado de la comunicación descrita en el asunto, por considerar que el tema es de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1755 de 2015.

Agradecemos enviarnos copias de las respuestas emitidas, para lo cual es importante incluir en la referencia los datos de identificación que se describen a continuación, a saber: Radicado SSPD 20185290904962 del 21 de agosto de 2018.

Atentamente,



**LIANA MALAGÓN OVIEDO**

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Anexo: Radicado SSPD 20185290904962 del 21 de agosto de 2018

Copia: - TIBERIO RODRÍGUEZ VILLALBA - Calle 20 A sur No. 37 – 76 Barrio Nuevo Horizonte, Villavicencio – Meta.

Proyectó: Camilo Caro – Contratista Grupo de Reacción Inmediata 

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo. Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente virtual: 2018420351600071E